



Resolución Directoral

Lima, 01 de marzo de 2023.

N° 0001-2023-EF/43.03

VISTO: El Informe N° 0004-2023-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones y Procedimientos de selección de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0078-2022-EF/43.03, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento, aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 032-2022-EF/43, por el valor estimado de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 2849-2022-EF/43.03, de fecha 27 de diciembre, se aprobaron las Bases Administrativas de la primera convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 032-2022-EF/43; para la contratación del “Servicio para la formulación de reportes bajo los formatos aprobados por la PMO para los proyectos estratégicos P04 “Diseño de la nueva arquitectura para gobierno de datos del MEF”, P06 “Diseño e implementación de tecnologías de blockchain, inteligencia de negocios e inteligencia artificial”, así como la supervisión del proyecto estratégico P08 “Diseño e implementación de infraestructura de nube híbrida”, en el marco del Plan de Gobierno Digital 2022-2024”, cuya convocatoria se realizó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante acta, de fecha 20 de enero de 2023 publicada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Comité de Selección declaró desierto la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 032-2022-EF/43, para la contratación del “Servicio para la formulación de reportes bajo los formatos aprobados por la PMO para los proyectos estratégicos P04 “Diseño de la nueva arquitectura para gobierno de datos del MEF”, P06 “Diseño e implementación de tecnologías de blockchain, inteligencia de negocios e inteligencia artificial”, así como la supervisión del proyecto estratégico P08 “Diseño e implementación de infraestructura de nube híbrida”, en el marco del Plan de Gobierno Digital 2022-2024”, conforme a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, a través del Memorando N° 0480-2023-EF/44.04, de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina General de Tecnologías de la Información señaló que considera conveniente realizar una evaluación a la necesidad actual del requerimiento de contratación, identificando que ha desaparecido la necesidad para el presente año fiscal 2023 con las condiciones actuales; de modo que ha dejado de persistir la necesidad de la contratación del “Servicio para la formulación de reportes bajo los formatos aprobados por la PMO para los proyectos estratégicos P04 “Diseño de la nueva arquitectura para gobierno de datos del MEF”, P06 “Diseño e implementación de tecnologías de blockchain, inteligencia de negocios e inteligencia artificial”, así como la supervisión del





Resolución Directoral

proyecto estratégico P08 “Diseño e implementación de infraestructura de nube híbrida”, en el marco del Plan de Gobierno Digital 2022-2024”, convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 032-2022-EF/43;

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones y Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento, sustenta las razones para cancelar la contratación del “Servicio para la formulación de reportes bajo los formatos aprobados por la PMO para los proyectos estratégicos P04 “Diseño de la nueva arquitectura para gobierno de datos del MEF”, P06 “Diseño e implementación de tecnologías de blockchain, inteligencia de negocios e inteligencia artificial”, así como la supervisión del proyecto estratégico P08 “Diseño e implementación de infraestructura de nube híbrida”, en el marco del Plan de Gobierno Digital 2022-2024”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43, se delegó en el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada y comparación de precios; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 032-2022-EF/43**, convocado para la contratación del **“Servicio para la formulación de reportes bajo los formatos aprobados por la PMO**





Resolución Directoral

para los proyectos estratégicos P04 “Diseño de la nueva arquitectura para gobierno de datos del MEF”, P06 “Diseño e implementación de tecnologías de blockchain, inteligencia de negocios e inteligencia artificial”, así como la supervisión del proyecto estratégico P08 “Diseño e implementación de infraestructura de nube híbrida”, en el marco del Plan de Gobierno Digital 2022-2024”.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 414-2022-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3. Disponer que, el Comité de Selección y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento

